



ACUERDO No. CSJRIA22-138
18 de mayo de 2022

“Por la cual se aclara el Acuerdo CSJRIA22-125 del 29 de abril de 2022, por medio de la cual se formula ante el **Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pereira** la lista de elegibles para proveer el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador Circuito Nominado en propiedad**”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 4º del artículo 101 y 166 de la Ley 270 de marzo 15 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y lo preceptuado en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, según lo discutido en reunión ordinaria del 18 de mayo de 2022, con ponencia de la Magistrada (E) **Catalina Álvarez Londoño** y bajo los siguientes:

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJRIA17-723 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira Risaralda, conocido como Convocatoria No. 4.

Que en Resolución CSJRIR21-217 del 21 de mayo de 2021, esta Corporación realizó la exclusión de los aspirantes que no cumplieran requisitos en la Convocatoria No. 4, contra la cual se interpusieron los correspondientes recursos.

Que el 19 de octubre de 2021, esta Corporación expidió la Resolución No. CSJRIR21-479, por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira Risaralda, convocado mediante Acuerdo No. CSJRIA17-723 del 06 de octubre de 2017, de los cargos donde los aspirantes que fueron excluidos no interpusieron ningún recurso y aquellos casos, en donde al aspirante excluido interpuso recurso y se le repuso la decisión adoptada o se le confirmó la exclusión del proceso de selección, dentro de los cuales se encuentra el de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado.

Que el 09 de diciembre de 2021, esta Corporación expidió la Resolución No. CSJRIR21-566, por medio de la cual se resolvieron los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución CSJRIR21-479 del 19 de octubre de 2021 y se concedieron los recursos de apelación interpuestos de manera subsidiaria ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los cuales se encontraba el del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Circuito Nominado.

Que mediante Resoluciones CJR22-0006, CJR22-0007, CJR22-0008, CJR22-0009, CJR22-0010, CJR22-0011, CJR22-0022, CJR22-0033, CJR22-0069 y CJR22-0070, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial resolvió los recursos de apelación contra la Resolución CSJRIR21-479 del 18 de octubre de 2022 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

Que el Registro de elegibles de Oficial Mayor o Sustanciador de Circuito Nominado quedó en firme el 31 de marzo de 2022.

Que durante los cinco (05) primeros días hábiles del mes de abril de 2022, este Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, publicó en la página web de la Rama Judicial, los cargos vacantes en el Distrito Judicial de Pereira y los formatos de opción de sede.

Que en el transcurso de este término, se presentaron solicitudes de opción de sede (disponibilidad) para la vacante publicada del cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Circuito Nominado del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pereira**.

El 29 de abril de 2022 mediante Acuerdo CSJRIA22-125 el Consejo Seccional de la Judicatura formuló ante el **Juez Segundo Penal del Circuito Especializado de Pereira** lista de elegibles para proveer el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Circuito Nominado**, el cual se remitió al juzgado mencionado mediante Oficio CSJRIO22-452 del 10 de mayo de 2022.

Que mediante comunicación del 16 de mayo de 2022, el aspirante German Darío Gaviria Mafla, solicita suspensión y corrección del Acuerdo CSJRIA22-125 del 29 de abril de 2022 relacionado con el orden de la lista.

Que esta Corporación verificó el Acuerdo CSJRIA22-125 del 29 de abril, y efectivamente por error involuntario en la aplicación del filtro de Excel, se invirtió el orden del puntaje de los aspirantes al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Circuito Nominado, quedando en orden de menor a mayor el puntaje de los aspirantes. En tal sentido se trata de un error aritmético, por lo que no requiere del consentimiento de los involucrados para efectos de su corrección.

Que esta Corporación decide aclarar el Acuerdo mencionado, en el sentido que el orden de la lista de elegibles para proveer el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Circuito Nominado del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pereira**, quedará de la siguiente manera, respetando el orden de lista el cual necesariamente ligado al mayor puntaje, como lo ordena la ley 270 de 1996:

Orden Lista	Cédula	Nombre	Puntaje
1.	18533332	GERMAN DARIO GAVIRIA MAFLA	773,19
2.	1088276050	VICTOR DANIEL MARIN MURIEL	666,04
3.	30234968	NATALIA LOPEZ HERNANDEZ	631,03
4.	1088536916	ANGELICA MARIA SEPULVEDA GONZALEZ	628,29

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Acuerdo CSJRIA22-125 del 29 de abril de 2022, en el sentido que el orden de los aspirantes en la lista formulada ante el **Juez Segundo Penal del Circuito Especializado de Pereira**, destinada exclusivamente a Proveer el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE CIRCUITO NOMINADO** en propiedad, es de la siguiente manera:

Orden Lista	Cédula	Nombre	Puntaje
1.	18533332	GERMAN DARIO GAVIRIA MAFLA	773,19
2.	1088276050	VICTOR DANIEL MARIN MURIEL	666,04
3.	30234968	NATALIA LOPEZ HERNANDEZ	631,03
4.	1088536916	ANGELICA MARIA SEPULVEDA GONZALEZ	628,29

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo al Juez Segundo Penal del Circuito Especializado de Pereira y comunicar a los interesados al correo electrónico reportado en la inscripción al concurso de la Convocatoria. Igualmente se publicará en la pag. Web en el link de la convocatoria.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira - Risaralda, el 18 de mayo de 2022


BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ
Presidenta.


CATALINA ÁLVAREZ LONDOÑO.
Magistrada (E)

MP: CAL.
Elaboró: CAL.
Revisó: BEAV.